



Cuenta Secretarial. A los diez (10) días del mes de abril de 2024, doy cuenta a la titular del Despacho, de la decisión recibida el 09 de abril del año en curso y emitida por el Honorable Magistrado Ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Doctor ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ, donde declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de tutela de fecha 01 de marzo de 2024 proferida en primera instancia por su señoría.

Lo anterior, por considerar que se omitió la vinculación al trámite constitucional a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 126960 para proveer el cargo de GESTOR IV código 304 grado 4, dispuesta en la resolución No. 14492 del 24 de noviembre de 2021, que fueron nombrados en la plaza de la ciudad de Medellín. Por lo tanto, ingresa al Despacho para lo que en derecho corresponda. **Angie Vanessa Ojeda Osorio – Auxiliar Judicial.**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE
DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

Puerto Asís, Diez (10) de abril de 2024

Proceso	Acción de tutela – Obedecer y Cumplir
Radicado	865683107202-2024-00011-00
Incidentante	JECENITH JUDITH CEPEDA PEREZ
Incidentado	DIAN; CNSC; Dirección seccional DIAN Puerto Asís; Subdirección de gestión del empleo público; subdirección de desarrollo de Talento Humano; Dirección de gestión corporativa; Dirección de Estrategia y de analítica; Dirección general.
Auto Interlocutorio	38

Ingresó al Despacho el expediente con el radicado de la referencia, para acatar la decisión del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, proferida el 15 de marzo de 2024, notificada el 09 de abril del año en curso, mediante la cual se determinó que se había presentado una omisión por parte de esta agencia judicial al no integrar el contradictorio a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 126960 para proveer el cargo de GESTOR IV, Código 304, Grado 4, dispuesta en la Resolución No. 14492 del 24 de noviembre de 2021. Que fueron nombrados en la plaza de la ciudad de Medellín, toda vez que una de las pretensiones de la actora es su reubicación en dicha localidad.

Y en consecuencia se resolvió lo siguiente:



PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de tutela fechada 1 de marzo de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Puerto Asís, inclusive, dejando a salvo las pruebas que reposan en el plenario.

SEGUNDO: REMITIR el expediente electrónico al Juzgado de origen, para que proceda a corregir el error antes advertido y rehaga en debida forma la actuación, sin perjuicio de otras vinculaciones que puedan surgir en el trámite.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito y eficaz.

Ahora bien, dando cumplimiento a lo ordenado por el honorable Tribunal Superior de Mocoa se vinculará a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 126960 para proveer el cargo de GESTOR IV, Código 304, Grado 4, dispuesta en la Resolución No. 14492 del 24 de noviembre de 2021. Que fueron nombrados en la plaza de la ciudad de Medellín.

Así las cosas, se ordenará a la CNSC y a la DIAN, se sirvan notificar a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 126960 para proveer el cargo de GESTOR IV, Código 304, Grado 4, dispuesta en la Resolución No. 14492 del 24 de noviembre de 2021. Que fueron nombrados en la plaza de la ciudad de Medellín, con el fin que si a bien lo tienen ejerzan sus descargos.

En mérito de lo expuesto, la Juez Segunda Penal del Circuito Especializado Itinerante de Puerto Asís (P)

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 126960 para proveer el cargo de GESTOR IV, Código 304, Grado 4, dispuesta en la Resolución No. 14492 del 24 de noviembre de 2021. Que fueron nombrados en la plaza de la ciudad de Medellín.



TERCERO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN a través de la CNSC y a la DIAN, a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 126960 para proveer el cargo de GESTOR IV, Código 304, Grado 4, dispuesta en la Resolución No. 14492 del 24 de noviembre de 2021. Que fueron nombrados en la plaza de la ciudad de Medellín, para que por el término de un (01) día siguiente a la notificación de este proveído se pronuncie respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación y para que alleguen las pruebas pertinentes y que pretendan hacer valer y/o adicionar nuevas pruebas que pretendan hacer valer dentro de la presente actuación; toda vez que las allegadas en los descargos iniciales quedarán incólumes.

CUARTO: TENER como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados al escrito de la demanda de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JAQUELINE ANGULO HUACA

Juez

Firmado Por:

Jaqueline Angulo Huaca

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Itinerante Especializado

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f421796c51ad61f4e59827707421d6783f6aaa41e61075190e1438cc48a783a9**

Documento generado en 10/04/2024 04:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>